



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-298-2020

Guatemala, 15 de diciembre de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 2,190.48, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

0.072284 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 30,304 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.144263; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.281108; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.206929; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.206929 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.252160.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero al 31 de marzo de 2021**, son los siguientes:

| | |
|---|-------------|
| Baja Tensión Simple (BTS) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 13.233341 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.479840 |
| Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.366822 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.061074 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 34.120202 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 34.541402 |
| Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.366822 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.061074 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 23.714267 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 23.185599 |
| Baja Tensión Horaria (BTH) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.366822 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 1.061074 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 1.061074 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 1.061074 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 22.501789 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 37.112875 |
| Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1058.667208 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.970583 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 23.956599 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 12.945345 |
| Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1058.667208 |



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

| | |
|---|-------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.970583 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 29.085581 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 16.219385 |
| Media Tensión Horaria (MTH) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1058.667208 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.970583 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.970583 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.970583 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 31.932248 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 17.806810 |
| Tarifa Alumbrado Público (AP) | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.404866 |
| Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT) | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.133778 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.133777 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.133777 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 63.811867 |
| Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT) | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.035727 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.035727 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.035727 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 19.020019 |

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTs_m = 147.81; Quetzales, B) CACYRBTd-BTH_m = 443.43 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,330.28 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.977128% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021**.

- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

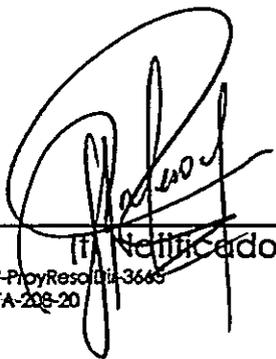
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

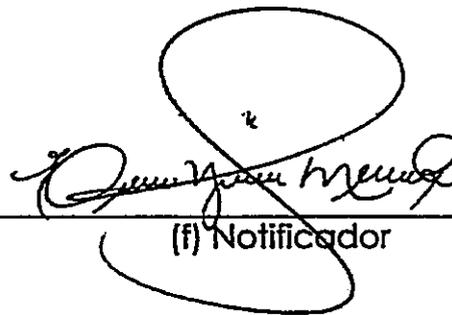
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos, siendo las 8 horas con 15 minutos del día 30 de **diciembre de dos mil veinte**, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-298-2020** de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Polanco Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(r) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3665
Exp.: GTTA-208-20
MC



(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **diciembre de dos mil veinte**, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-298-2020** de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature in blue ink]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3665
Exp.: GTTA-208-20

MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423387**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

| DATOS DEL REMITENTE | | DATOS DEL DESTINATARIO | |
|--|--------------------|--|-------------------|
| COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000 | | EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA CALLE REAL TACANA SAN MARCOS Tel. 77639568 | |
| CODIGO ORIGEN | | CODIGO DESTINO: SMA | |
| DESCRIPCION DE LA CARGA | No. FACTURA SEGURO | TARIFA | CODIGO DE CREDITO |
| GJ-ProyResolDir-3665 | | | GUA-3364 |
| No. DE PIEZAS | PESO | SEGURO | VALOR DECLARADO |
| 1 | | | |
| REMITENTE | | RECIBIDO POR | FECHA |
| | | 21 | 18/12/20 |